

Por medio del cual **se adicionan unos recursos de funcionamiento al Presupuesto de ingresos y gastos** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2020

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en los Estatutos General y Presupuestal de la Universidad, Acuerdos 066 de 2005 y 119 de 199 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 092 de 2019, se aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, estableció, dentro de las funciones del Consejo Superior, aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, determinó que *“Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Las cooperativas realizarán el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la Ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente”*.

Que el párrafo 2 del artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, señaló que *“El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública”*.

Que mediante la Resolución No. 008093 del 22 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional asignó y transfirió recursos a las instituciones de Educación Superior públicas, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que el artículo primero de dicha Resolución, asignó recursos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.307.784.233,00)**.

Que el giro de los recursos, por concepto de Cooperativas, se da en el marco de los compromisos adquiridos en la mesa de negociación del año 2018, por el Gobierno Nacional y ejecutados a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que los recursos por excedentes de cooperativas no se incluyeron en la programación del Presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020 aprobado mediante el Acuerdo 092 de 2019, por lo que es necesario incorporarlos en cumplimiento de la facultad otorgada al Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- ADICIONAR**, al Presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.307.784.233,00)**, así:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>\$1.307.784.233,00</b>
Aportes para funcionamiento	\$1.307.784.233,00	

**ARTÍCULO 2.- ADICIONAR**, al Presupuesto de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.307.784.233,00)**, así:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$1.307.784.233,00</b>
Gastos generales	\$1.307.784.233,00	

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.



**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidenta



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria